

CONTRATO 016/2020

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. NOAH MARTÍNEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

el día

PRIMERO. - El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a través de su Unidad Centralizada de Compras, el día **15 quince de septiembre del 2020** dos mil veinte publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones No. **IJA-LPL-SCC-16/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**, mediante la publicación de las **BASES y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL** con el número ya precisado anteriormente, en adelante "**LAS BASES DE LICITACIÓN**" o las "**BASES**", de acuerdo al capítulo II artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes de su determinación y al artículo 19 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como lo establecido en el calendario de las **BASES** de la Licitación en mención.

SEGUNDO. - El **18 dieciocho de septiembre del 2020** del dos mil veinte, se llevó a cabo la **VISITA DE CAMPO**, en cumplimiento con el numeral **6** de las **BASES** de la Licitación en cuestión, el cual establece la "**VISITA DE CAMPO**".

TERCERO. - El **22 veintidós de septiembre del 2020** dos mil veinte, se llevó a cabo la **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a, los artículos 63 y 70 de "La Ley", así como al punto 7 de las **BASES** de la Licitación en cuestión, denominado "**JUNTA DE ACLARACIONES**", quedando como se indica en la **ACTA CIRCUNSTANCIADA** de Hechos de la **JUNTA DE ACLARACIONES** del Procedimiento de Licitación Pública Local No. **IJA-LPL-SCC-16/2020**, en lo sucesivo denominada como la "**JUNTA ACLARATORIA**" o la "**JUNTA DE ACLARACIONES**".

CUARTO. - El día **24 veinticuatro de septiembre del 2020** dos mil veinte se llevó a cabo la Apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos

64, 72 numeral 1, fracción V inciso a y demás relativos de "La Ley" así como al punto 9 de las **BASES** de la presente licitación, el cual, establece la "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**".

QUINTO. – Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Órgano Interno de Control y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como dos participantes a la Licitación, siendo los siguientes: Noah Martínez García y Ángel Ernesto Junior Saavedra Sánchez, en representación de la empresa **DIBLAGA S.A. DE C.V.**, Cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma como consta en el Acta respectiva, determinándose que dichas propuestas fueron materia de análisis.

SEXTO. – El 29 veintinueve de Septiembre del 2020 dos mil veinte se emitió el fallo de la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación pública local sin concurrencia del comité de adquisiciones No. IJA-LPL-SCC-16/2020 "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**", de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del artículo 20 fracción I, 21-B Y 22 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**" que:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente **CONTRATO**, de nacionalidad mexicana con fecha de nacimiento el día 04 (cuatro) de septiembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) y que se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente **CONTRATO**.
2. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MAGN860904FP1**. Asimismo, que cuenta con, los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este **CONTRATO**.

Comparece a celebrar el presente **CONTRATO** a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "**BIENES**" (según dicho término se define más adelante), y que se detallan en la Cláusula **PRIMERA** del presente **CONTRATO**.

3. Su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: **MAGN860904FP1**.
 - Registro del RUPC: **P17888**

II.- Declara "**EL INSTITUTO**" por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente **CONTRATO** acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**
3. Que cuenta con el recurso público asignado conforme el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.
4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio **Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.**
5. Comparece a celebrar el presente **CONTRATO** a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "**BIENES**", (según dicho término se define más adelante) mismos que se detallan en la Cláusula **PRIMERA** del presente **CONTRATO** y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. LAS PARTES celebran a través de este instrumento la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "BIENES" consistentes en las siguientes especificaciones:

Partida	Descripción	Área de Instalación	Precio Unitario
1	Adquisición e instalación persiana enrollable 157 x 195 cm blackout	Transparencia 1	1,342.11
2	Adquisición e instalación persiana enrollable 190 x 175 cm blackout,	Transparencia 2	1,708.14
3	Adquisición e instalación persiana enrollable 110 x 195 cm blackout,	Transparencia 3	967.37
4	Adquisición e instalación persiana enrollable 94 x 180 cm blackout,	Transparencia 4	866.52
5	Adquisición e instalación persiana enrollable 84 x 175 cm blackout,	Transparencia 5	866.52
6	Adquisición e instalación persiana enrollable 196 x 181 cm blackout,	Validación 1	1,689.71
7	Adquisición e instalación persiana enrollable 163 x 181 cm blackout	Validación 2	1,308.45
8	Adquisición e instalación persiana enrollable 163 x 181 cm blackout	Validación 3	1,334.44
9	Adquisición e instalación persiana enrollable 168 x 181 cm blackout	Validación 4	1,377.77
10	Adquisición e instalación persiana enrollable 156 x 180 cm blackout	Validación 5	1,351.77
11	Adquisición e instalación persianas enrollable 215 x 190 cm con Blackout	Contabilidad	1,620.39
12	Adquisición e instalación persianas enrollable 215 x 190 cm con Blackout	Contabilidad	1,889.00
13	Adquisición e instalación persiana enrollable 227 x 195 cm blackout,	Recursos Humanos	2,564.90
14	Adquisición e instalación persiana enrollable 166 x 133 cm blackout	Órgano Interno de Control	1,109.30

Partida	Descripción	Área de Instalación	Precio Unitario
15	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 185 cm blackout	Sala de Juntas Administración y Planeación 1	1,066.57
16	Adquisición e instalación persiana enrollable 100 x 185 cm blackout	Sala de Juntas Administración y Planeación 2	1,013.68
17	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 185 cm blackout	Sala de Juntas Administración y Planeación 3	1,189.97
18	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 185 cm blackout	Recursos Materiales 1	1,051.88
19	Adquisición e instalación persiana enrollable 100 x 185 cm blackout	Recursos Materiales 2	998.39
20	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 185 cm blackout	Recursos Materiales 3	1,025.13
21	Adquisición e instalación persiana enrollable Dúo Line sheer blackout 136 x 236 cm	Dirección Administración y Planeación	2,580.42
22	Adquisición e instalación persiana enrollable 211 x 131 cm blackout	Informática	1,228.86
23	Adquisición e instalación persiana enrollable 122 x 183 cm blackout	Sala Itinerante 1	1,084.64
24	Adquisición e instalación persiana enrollable 122 x 183 cm blackout	Sala Itinerante 2	1,120.50
25	Adquisición e instalación persiana enrollable 122 x 183 cm blackout	Área Capacitación 1	1,154.36
26	Adquisición e instalación persiana enrollable 122 x 183 cm blackout,	Área Capacitación 2	1,173.29
27	Adquisición e instalación persiana enrollable 166 x 191 cm blackout	Dirección de Capacitación	1,587.23
28	Adquisición e instalación persianas enrollable 127 x 200 cm con Blackout	Coordinación de Sedes Regionales 1	1,204.76
29	Adquisición e instalación persianas enrollable 127 x 200 cm con Blackout,	Coordinación de Sedes Regionales 2	1,281.25
30	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 201 cm blackout	Biblioteca 1	1,185.64

OM

Noah P

CAJ

[Handwritten signature]

Partida	Descripción	Área de Instalación	Precio Unitario
31	Adquisición e instalación persiana enrollable 100 x 201 cm blackout	Biblioteca 2	984.84
32	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 201 cm blackout, Biblioteca 3	Biblioteca 3	1,032.65
33	Adquisición e instalación persiana enrollable 115 x 201 cm blackout	Área Secretaria Gral. 1	1,100.58
34	Adquisición e instalación persiana enrollable 100 x 201 cm blackout	Área Secretaria Gral. 2	931.26
35	Adquisición e instalación persiana enrollable 116 x 201 cm blackout,	Área Secretaria Gral. 3	973.59
36	Adquisición e instalación persiana enrollable Dúo Line Sheer Blackout 136 x 236 cm	Secretaria General	2,592.04
37	Adquisición e instalación persiana enrollable 221 x 191 cm blackout	Sala Proyección 1	1,990.00
38	Adquisición e instalación persiana enrollable 230 x 191 cm blackout	Sala Proyección 2	1,882.44
39	Adquisición e instalación persiana enrollable Dúo Line Sheer Blackout 241 x 199 cm	Dirección General 1	3,847.10
40	Adquisición e instalación persiana enrollable Dúo Line Blackout 100 x 180 cm	Dirección General 2	1,663.20
41	Adquisición e instalación persiana enrollable Dúo Line Blackout 80 x 185 cm	Dirección General 3	1,663.20
42	Adquisición e instalación persiana enrollable 190 x 190 cm blackout	Oficina de Proyectos	1,604.46
43	Adquisición e instalación persiana enrollable 195 x 191 cm blackout	Comunicación 1	1,772.88
44	Adquisición e instalación persiana enrollable 195 x 191 cm blackout	Comunicación 2	1,728.56
45	Adquisición e instalación persiana enrollable 154x 186 cm blackout	Dirección de Acreditación y Certificación 1	1,375.08
46	Adquisición e instalación persiana enrollable 154 x 186 cm blackout	Dirección de Acreditación y Certificación 2	1,410.34

com Noah R

Partida	Descripción	Área de Instalación	Precio Unitario
47	Adquisición e instalación persiana enrollable 325 x 130 cm blackout	Dirección de MASC	955.56
48	Adquisición e instalación persiana enrollable 179 x 130 cm blackout	Sala 3 Mediación Esquina 1	1,942.20
49	Adquisición e instalación persiana enrollable 202 x 130 cm blackout	Sala 3 Mediación Esquina 2	1,942.20
50	Adquisición e instalación persiana enrollable 85 x 121 cm blackout,	Sala 6 Mediación	1,061.74
51	Adquisición e instalación persiana enrollable 216 x 120 cm blackout,	Sala 6 Mediación	1,363.42
52	Adquisición e instalación persiana enrollable 105 x 121 cm blackout	Sala 5 Mediación	611.15
53	Adquisición e instalación persiana enrollable 166 x 121 cm blackout	Sala 5 Mediación	981.36
54	Adquisición e instalación persiana enrollable 298 x 125 cm blackout,	Sala 4 Mediación	1,747.98
55	Adquisición e instalación persiana enrollable 209 x 131 cm blackout	Jefatura de MASC	1,771.29
Subtotal			78,872.08
IVA			12,619.53
Total			\$ 91,491.61

"LOS BIENES" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este **CONTRATO** y que constan en las **BASES** de la Licitación, así como de acuerdo al **Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos, Anexo 2 - Propuesta Técnica** y las muestras recibidas durante el proceso de Licitación; por lo que **C. NOAH GARCÍA MARTÍNEZ**, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente **CONTRATO**.

Se entregarán "**LOS BIENES**" en los términos y condiciones que anteriormente se describen, el **C. NOAH GARCÍA MARTÍNEZ** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente **CONTRATO**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a sustituir en forma inmediata "**LOS BIENES**", es decir a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta

Handwritten signatures and initials: CM, Noah, and a large stylized signature.

de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas; y en caso de descompostura o malfuncionamiento los deberá sustituir a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren las cláusulas **OCTAVA** y **NOVENA** de este **CONTRATO**.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente **CONTRATO**, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán anticipos.

CUARTA. - PRECIO. "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES" a "EL PROVEEDOR", por la cantidad de **\$91,491.61 (Noventa y un mil cuatrocientos noventa y uno pesos 61/100 M.N.) IVA incluido**, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula primera.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO Las partes acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, "EL INSTITUTO" deberá cubrirla en una sola exhibición a más tardar 20 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente para el pago que señala el numeral **23** de las **BASES** así como la relativa a la entrega total de los "BIENES" y su respectiva factura, en la cual deberá constar plasmado el sello de recepción y firma del personal de la Jefatura de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en su caso cuente con el oficio emitido por el personal técnico del "INSTITUTO", siempre y cuando *estos (factura y oficio)* hayan sido recibidos a la entera satisfacción de conformidad con las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** de este **CONTRATO**, lo anterior con fundamento en el numeral **87** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta número con **CLABE** Interbancaria del Banco **BANORTE 072320002570136110** en su caso cheque a nombre de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. Lo adquirido deberá entregarse en su totalidad en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE "LOS BIENES". "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" señalados en la Cláusula **PRIMERA** en el plazo máximo de 10 diez días naturales contados

a partir del día siguiente de la notificación efectuada al "PROVEEDOR" del FALLO de la Adjudicación a su favor.

La entrega de "LOS BIENES" objeto de este CONTRATO será en una sola exhibición.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o, en su caso, de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el **Anexo 3 - Propuesta Económica** de las **BASES**, y en general con lo establecido en las **BASES** de la Licitación, la **JUNTA DE ACLARACIÓN** y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de recepción a entera satisfacción por parte del personal técnico del **INSTITUTO**, previo revisión de cumplimiento con lo señalado.

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "BIENES" que "EL PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "INSTITUTO", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES" o sus anexos y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los "BIENES" con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los "BIENES" por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente **CONTRATO**.

Además de lo pactado en el último párrafo de la cláusula **PRIMERA**, "EL PROVEEDOR" expresamente otorga una garantía material de "LOS BIENES" a favor del "INSTITUTO" a fin de garantizar y ser responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de "LOS BIENES" y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de las "BASES", y sus anexos.

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor de "EL INSTITUTO" con relación a la **GARANTÍA** para el cumplimiento que se pacta en la cláusula **NOVENA**, mediante **CHEQUE DE CAJA**. Además de lo pactado, en el último párrafo de la cláusula **PRIMERA**, "EL PROVEEDOR" expresamente otorga una **GARANTÍA** material de "LOS BIENES" a favor del "INSTITUTO" a fin de garantizar y ser responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de "LOS BIENES" y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de las "BASES", anexos, la **ORDEN DE COMPRA** y el **CONTRATO** por el siguiente periodo:

La garantía de **UN AÑO** de "LOS BIENES".

Dichos periodos de garantía se computarán a partir de su entrega sin costo para el "INSTITUTO".

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor de "EL INSTITUTO"

con relación a la **GARANTÍA** para el cumplimiento que se pacta en la cláusula **NOVENA**, mediante **CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO** o **FIANZA** que gire u otorgue por parte de "**EL PROVEEDOR**", por lo que ambas partes convienen, y "**EL PROVEEDOR**" expresamente manifiesta su acuerdo, para que "**EL INSTITUTO**" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del Cheque Certificado o Cheque de Caja, o ejecute la Fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula, hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y el resto de este sinalagmático, así como en la **JUNTA DE ACLARACIÓN**, las **BASES** de Licitación y anexos.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En términos de la Base **22** identificada con el título "**GARANTÍAS**" en las **BASES** de Licitación, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía a favor de "**EL INSTITUTO**" a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja por un importe equivalente al **10%** (*diez por ciento*) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento del presente **CONTRATO** y las obligaciones establecidas en las **BASES** de Licitación de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ésta deberá ser expedida por Afianzadora Local y contener el texto del **Anexo 13 - Fianza del 10% del cumplimiento del CONTRATO** a favor del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, previsto en el artículo 76 fracción IX de "**la Ley**". Dichas garantías deberán constituirse en **Moneda Nacional** y estarán en vigor a partir de la firma de este **CONTRATO**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo y tendrá una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o **CONTRATO**, "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a modificar en monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando "**EL PROVEEDOR**" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta Garantía, será causa suficiente para cancelar el **CONTRATO** u **ORDEN DE COMPRA** de forma administrativa.

En caso de que la Garantía sea otorgada mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, estos deberán estar vigentes de conformidad con las leyes aplicables, para que los mismos puedan ser exigibles en cualquier tiempo a partir de la fecha de suscripción de este **CONTRATO** y durante todo el tiempo que surta sus efectos el mismo; por lo que deberán conservar las características de títulos de crédito que le son aplicables de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que los mismos no caduquen o prescriban en los términos de la ley citada en este párrafo; por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a sustituir los mismos durante el plazo de doce meses contado a partir de la fecha del presente sinalagmático y por todo el tiempo que existan obligaciones pendientes a cargo de "**EL PROVEEDOR**". Los cheques que le sustituyan deberán tener las mismas características que el originalmente exhibido.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso que "**EL PROVEEDOR**" tenga atraso en la entrega de "**LOS BIENES**" por cualquier causa que no sea atribuida al "**INSTITUTO**", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los "**BIENES**" contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CESIÓN. EL "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este **CONTRATO** y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - "EL INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del **CONTRATO** y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las **BASES** y/o en lo establecido en el Acta de la **JUNTA ACLARATORIA** y/o los **ANEXOS**, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el Acta de Fallo (Adjudicación) que dieron origen a este **CONTRATO** o en particular a lo establecido en el presente **CONTRATO**.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por "EL PROVEEDOR" derivado de este **CONTRATO**, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente **CONTRATO**, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si "EL INSTITUTO" decidiera rescindir el **CONTRATO**, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del **10%** del valor del **CONTRATO** u **ORDEN DE COMPRA**.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la **ORDEN DE COMPRA** se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que "EL INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y "EL PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del bien adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun

cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente **CONTRATO** y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial previa, "**EL PROVEEDOR**" se obliga devolver las cantidades pagadas por "**EL INSTITUTO**" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los **BIENES** que sean rechazados por "**EL INSTITUTO**", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma, y concluirá una vez vencido el plazo señalado para la entrega de "**LOS BIENES**" en la cláusula **SÉPTIMA**, a excepción de todas las garantías pactadas en este sinalagmático, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia para cada una de ellas pactada.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este **CONTRATO**, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente **CONTRATO**, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, " **EL PROVEEDOR** " será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este **CONTRATO**, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**EL INSTITUTO**" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente **CONTRATO**, deberán hacerse por escrito, firmadas por el representante legal y entregarse en el domicilio señalado en la Cláusula siguiente del presente **CONTRATO**; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente **CONTRATO**, los que enseguida se citan;

"EL INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

"EL PROVEEDOR": Felipe Ruvalcaba 5668, el Collí Urbano, Zapopan Jal. Atención a: **NOAH MARTINEZ GARCÍA.**

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este **CONTRATO** han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

LAS PARTES de hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente **CONTRATO** como en las **BASES** y se tienen por repesadas.

VIGÉSIMO PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

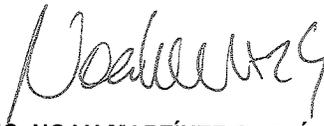
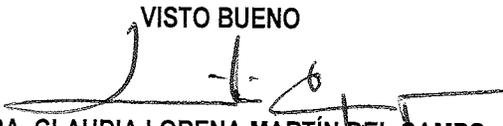
VIGÉSIMO SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente **CONTRATO**, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de las partes, ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente **CONTRATO**, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

VIGÉSIMO TERCERA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la **JUNTA ACLARATORIA** y de los anexos presentados como parte de las propuestas Técnica y Económica por parte del "PROVEEDOR", documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o fallo a favor del "PROVEEDOR" y que son materia

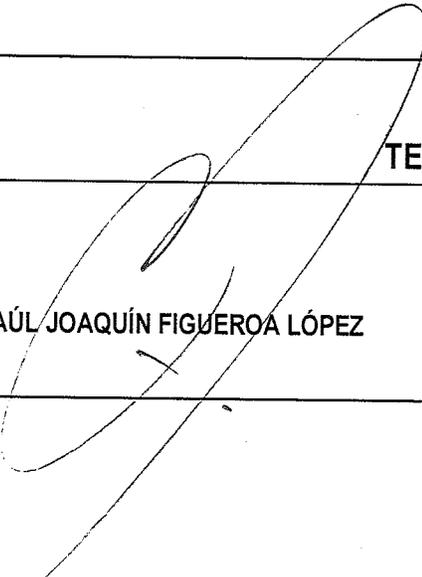
Handwritten signatures and initials:
A large signature on the right side of the page.
Below it, the name "Noah" is written in cursive.
To the left of "Noah", there are initials "MM".
To the right of "Noah", there is a large handwritten mark that looks like a stylized "E" or "L".

de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del **CONTRATO** y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por "**LAS PARTES**", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcrito en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente **CONTRATO** y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día **02 dos de octubre del año 2020**.

<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR"</p> <p style="text-align: center;"> LIC. NOAH MARTÍNEZ GARCÍA</p>	<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" "INSTITIUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p style="text-align: center;"> DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p style="text-align: center;">VISTO BUENO</p> <p style="text-align: center;"> MTRA. CLAUDIA LORENA MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ Coordinación Jurídica.</p>
---	--

TESTIGOS

<p style="text-align: center;"> DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p style="text-align: center;"> LIC. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
--	---


AGM/scdm